

ACUERDO No. 21 DE 2002

Por el cual se **crean unos Reconocimientos por Coordinación.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2710 del 17 de diciembre de 2001, en su Artículo Catorce; y el Decreto 660 de 2002, establecieron que en aquellas entidades que tengan planta global, donde no exista el cargo de Jefe de Sección, los funcionarios que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo que dure el ejercicio del mismo.

Que mediante Acuerdo 038 del 30 de julio de 2001, se definió la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y dentro de la misma se crearon los Grupos de Trabajo.

Que el Acuerdo 049 del 20 de septiembre de 2001, en su Artículo Sexto, estableció que el Rector de la Universidad podrá crear grupos de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas de la Universidad.

Que en la actualidad, la UPTC dispone de recursos presupuestales suficientes, para atender el pago del Reconocimiento, según Disponibilidad Presupuestal No. 2387 de 2002.

En mérito de lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Reconocimiento por Coordinación, **equivalente al pago mensual del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica, para los Funcionarios que tengan a su cargo la coordinación de grupos de trabajo.**

PARÁGRAFO: El valor adicional, se reconocerá al funcionario, con retroactividad al 1º de enero de 2002, durante el tiempo que desempeñe las funciones de Coordinador de Grupo, y no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reconocimiento a que hace referencia el Artículo Primero, se aplicará para los cargos de los niveles Profesional y Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 30 de abril de 2002.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior